

DISPOSICIÓN N° 2081-DGDYPC-2003

**CREASE EL REGISTRO PUBLICO DE ADMINISTRADORES DE
CONSORCIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL**

Buenos Aires, 23 de julio de 2003.

Visto la Ley 941 y el Decreto N° 706-GCBA-2003, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 941 creó el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal ;

Que en virtud de lo establecido en la Cláusula Transitoria Tercera de la citada Ley, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto N° 706-GCBA-2003 reglamentario de la Ley supra mencionada;

Que el artículo 1° del Decreto citado establece que esta Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor es la Autoridad de Aplicación del Registro de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal y la faculta a dictar las normas instrumentales e interpretativas necesarias para la mejor y mas adecuada aplicación de la Ley 941 y ese reglamento;

Que resulta necesario establecer un cronograma de a fin de facilitar la inscripción de los administradores de consorcios.

Que en atención a que la feria judicial de invierno finaliza el día 3 de agosto de 2003 y toda vez que es necesario la presentación del informe expedido por el Registro de Juicios Universales, se establece el inicio de la inscripción a partir del 11 de agosto de 2003.

Que consecuentemente y a fin de implementar el Registro Público de Administradores de Consorcios corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE
DEFENSA Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
DISPONE:**

Art.1°.- El Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (RPA) funcionará desde el día 28 de julio de 2003 en Esmeralda 340, sede de la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art.2°.- Apruébase el siguiente cronograma a los fines de la inscripción de los administradores de consorcios: del 11 de agosto del 2003 hasta el 10 de septiembre de 2003 deberán inscribirse aquellos administradores cuyo número de CUIT termine en 0,1 y 2; del 11

de septiembre de 2003 hasta el 10 de octubre de 2003 deberán inscribirse aquellos administradores cuyo número de CUIT termine en 3,4 y 5;. del 13 de octubre de 2003 hasta el 11 de noviembre de 2003 deberán inscribirse aquellos administradores cuyo número de CUIT termine en 6,7,8 y 9.

Art.3°.- Apruébase el Formulario de Inscripción en el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal para Personas Físicas y Jurídicas.

Art.4°.- Apruébase el Certificado de Acreditación de Inscripción en el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal.

Art.5°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.